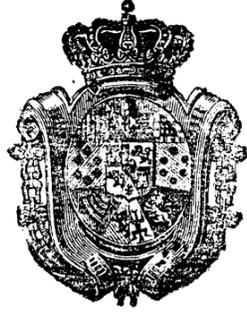


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 14 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana se subastará el acopio de 4000 arrobas de hierro con destino á los talleres del expresado Canal, bajo el presupuesto de cien mil reales vellón, ó sea á razón de veinte y cinco reales por cada arroba.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de Administración celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante una comision del mismo Consejo, con asistencia del Director de las obras, bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de 4000 arrobas de hierro para los talleres del expresado Canal.

1.º El hierro será bien maleable y de superior calidad, desechándose las partidas que no reúnan estas circunstancias al hacerse las correspondientes pruebas en frio y en caliente.

2.º Las 4000 arrobas de hierro se distribuirán del siguiente modo: 150 arrobas de flejes de diferentes dimensiones, 200 arrobas de cabilla de 16 á 20 líneas de diámetro, 150 arrobas de palanquilla laminada ó de cilindro, 450 arrobas de llanta ordinaria ó sin laminar, y el resto, ó sean 3000 arrobas, de palanquilla de ferrería mayor de distintos gruesos.

3.º El surtido se hará por terceras partes en los últimos días de los tres meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos, en cuyas épocas se verificará el pago en Torrelaguna ó en Madrid, según convenga al contratista, mediante libramiento del Ingeniero director.

4.º Se fija como cantidad mayor admisible para la subasta la de cien mil reales vellón, ó sea á razón de veinte y cinco reales por arroba de hierro, puesta por cuenta del contratista en los talleres de la Caserna del Ponton de la Oliva.

5.º La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, desechándose las que no se presenten redactadas como el modelo ó que contengan cláusulas condicionales.

6.º Si al abrirse los pliegos por el Sr. Presidente resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubieren hecho.

7.º Para tomar parte en el remate se necesita haber depositado previamente en el Banco español de San Fernando la cantidad de siete mil reales vellón en metálico, ó bien en acciones de caminos ó su equivalente en títulos del 3 por 100, cuyo depósito se devolverá á los interesados así que termine el acto, con excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá como fianza hasta el cumplimiento del contrato.

8.º No producirá efecto alguno el remate hasta que recaiga la aprobacion del expresado Consejo.

9.º Serán de cuenta del contratista el coste de la escritura y los demas gastos del remate.
Madrid 20 de Octubre de 1851.—P. A. del I. D., el Subdirector, Lucio del Valle.

Modelo que se cita.

El que suscribe, enterado de las condiciones para el acopio de cuatro mil arrobas de hierro para los talleres del Canal de Isabel II, se compromete á hacer el surtido con sujecion á lo que aquéllas previenen y al respecto de tantos reales y tantos maravedis (en letra) cada arroba.—Fecha y firma.

Cuyo pliego de condiciones y modelo aprobado por el Consejo de Administración se anuncia al público á los efectos convenientes.

Madrid 23 de Octubre de 1851.—Francisco Martín Serano.

D. Francisco Acevedo, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.
Por el presente cito y llamo al dueño ó dueños de tres

potros y dos yeguas que se han hallado en este término, cuyas señas se estampan, para que en el término de 30 días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á justificar en forma su propiedad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en la sustanciacion del expediente que al efecto se sigue.

Señas.

Uno castaño oscuro, del pie izquierdo calzado alto, y bajo del derecho, unos pelos blancos en la crin y vértebras lumbares, capon, de seis años: es cuadrilado de la pata izquierda, con seis cuartas y un dedo de alzada, y el hierro que se figura $\frac{1}{\lambda}$.

Otro castaño claro, con una mancha chica, negra, en el pie derecho por la delantera del menudillo; en el costillar izquierdo otra de pelos blancos, y varios pelos tambien blancos en una y otra parte del cerebro; de seis cuartas y dos dedos de alzada, entero, y seis años; un hierro y un tumor calloso en la caña de la mano derecha.

Otro castaño, al parecer domado, de siete años, tambien entero, con seis cuartas y tres dedos de alzada, varios pelos blancos en los costillares y espina vertebral; en la mano derecha unos pelitos blancos en el hoyuelo de la cuartilla, y en la espaldilla derecha dos manchitas tambien de pelos blancos con este hierro $\frac{1}{\lambda}$, y dislocado el hueso de la espaldilla izquierda.

Una yegua de cuatro años, pelo negro, y castaña por la cabeza, lucera y de seis cuartas menos dos dedos de alzada; y cuyo hierro no se conoce bien.

Otra yegua de seis á siete años, sin marca, torda clara, con este hierro $\frac{1}{\lambda}$.

Zahara 16 de Octubre de 1851.—Francisco Acevedo.—J. Roman.—J. A. Benitez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Octubre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1063 individuos, de los cuales los 56 han sido nuevos imponentes..... 63,832
Se han devuelto á solicitud de 35 interesados.. 47,381.. 2

El Director de semana,
Marques de Morante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—En el pleito entre partes, de la una el ministerio fiscal, y de la otra el Duque de Osuna, promovido por este en la Subdelegacion de Rentas de Sevilla, sobre que se declare pertenecerle en plena propiedad la huerta nombrada de Martin Garcia y el edificio que sirvió de convento de religiosos franciscanos denominado del Santo Calvario, extramuros de la villa de Osuna, y que en su consecuencia se le restituya dicha finca con los frutos producidos ó debidos producir desde que la amortizacion entró á administrarla, pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto por el Fiscal de S. M. en la Audiencia de Sevilla de la sentencia de revista dictada por la Sala segunda de aquel Tribunal en 3 de Agosto del año último como contraria á los artículos 20 y 24 del Real decreto de 8 de Marzo de 1836 y de la ley de 29 de Julio de 1837, en cuanto supliéndose y enmendándose por dicha sentencia el segundo extremo que contenia la de vista pronunciada por la primera relativo al expresado convento, se confirmó el definitivo del Subdelegado que declaraba corresponder en propiedad al referido Duque aquel edificio, y mandaba que se le entregase con los frutos y rentas producidos desde la contestacion de la demanda, de cuyo pleito resulta que en el año de 1549, Don Juan Tellez Giron, Conde que fue de Ureña y señor del Estado de Osuna, fundó con su patrimonio la dicha casa-iglesia, en la que quiso hubiese 13 religiosos, dotándola de todos los ornamentos, vasos sagrados y otras cosas necesarias para el culto divino: que prohibió á aquellos que pidiesen limosna, porque él y los sucesores en su casa y mayorazgos les habian de dar lo necesario para su sustento y vestidos y para los reparos y obras de dicho convento, con la intencion de que todas las misas, sacrificios y otros bienes espirituales se celebrasen é hiciesen por el propio Conde, por sus antepasados y descendientes vivos y difuntos, como capellanía suya: que la enunciada fundacion se observó y cumplió en todas sus partes por los Duques de Osuna, y el convento del Calvario fue considerado siempre como una capilla particular de su casa, habiéndose producido, para acreditar estos hechos en los autos, á falta de la escritura de fundacion, otros varios documentos, algunos con referencia á esta, corroborados por las pruebas testificales practicadas en el año de 1594 y en el curso del presente litigio:

Visto.—Considerando que la apreciacion de la prueba supletoria suministrada por el Duque de Osuna, en defecto de la escritura de fundacion del referido convento, forma la cuestion de hecho en los presentes autos:

Considerando que la cuestion de derecho en los mismos, única

que puede ser objeto del recurso de que se trata, resulta de las disposiciones citadas por el ministerio fiscal al intentarle, y se reduce á si presuponiendo, como la ejecutoria presupone suficientemente probado por el Duque de Osuna, que el fundador reservó para sí y sus sucesores la propiedad del convento en cuestion, es contraria dicha ejecutoria á los artículos 20 y 24 del Real decreto y de la ley citados en cuanto declara esta propiedad, y manda se entregue al Duque la finca sobre que recae:

Considerando que por el mismo caso de haber dejado expresamente salvas el art. 20 de dichos Real decreto y ley las cargas de justicia, tanto civiles como eclesiásticas, á que estuviesen afectos los bienes de todas las casas de comunidad que por él se aplicaron á la Caja de Amortizacion para la extincion de la Deuda pública, es visto que con mayoria de razon quiso respetar y que se respetara la propiedad que resultase haberse reservado los donadores de algunos de estos bienes:

Considerando que no puede sostenerse lo contrario ateniéndose á la letra del mencionado artículo sin desconocer: primero, que el dominio eminente sobre los bienes de los particulares, atribuido por el derecho público universal á la soberanía, solo puede ejercerse en los casos de necesidad ó utilidad pública, y siempre con sujecion á la condicion de indemnizar; y segundo, que la citada ley de 29 de Julio de 1837, en cuya disposicion está embebida la del Real decreto de 8 de Marzo del año anterior, tambien citado, no pudo prescindir de este principio, consagrado por el art. 10 de la Constitucion, vigente ya en la primera de aquellas dos fechas:

Considerando por último que, si según lo expuesto no es contrario el fallo reclamado al referido art. 20, no puede tampoco serlo al art. 24, el cual, en la autorizacion que concede al Gobierno, se refiere necesariamente á los conventos que pudieron aplicarse sin perjuicio de tercero á la expresada Caja:

Fallamos que debemos declarar como declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad. Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Arrazola.—Ramon María Fonseca.—José Cecilio de la Rosa.—Francisco Agustín Silveira.—Joaquin José Casaus.—Juan Antonio Almagro.—Juan Antonio Barona.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fue la sentencia antecedente por el Excmo. Sr. D. Ramon María Fonseca, Presidente de la Sala segunda de este Supremo Tribunal de Justicia, hallándose en audiencia pública, de que certifico yo el infrascrito Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara en el mismo Tribunal.
Y para que conste lo firmo en Madrid á 16 de Octubre de 1851.—Manuel de Carranza.

Es copia de su original de que certifico. Madrid 21 de Octubre de 1851.—Manuel de Carranza.

D. Rafael Ruiz de Peralta, Auditor de guerra cesante, y Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez Clemente, natural y vecino de la villa de Arboleas, contra quien estoy procediendo criminalmente en causa por desobediencia y resistencia á la justicia, para que en el término de nueve días, siguientes á la insercion de este en la Gaceta de Madrid, que por primer término se le señala, se presente en estas cárceles de partido á responder al cargo que le resulta, que si lo hiciere así será oido, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, notificándole los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia que desde luego se le señalan.

Dado en Huercalovera á 12 de Octubre de 1851.—Rafael Ruiz de Peralta y la Hoz.—Por mandado de S. S., Pedro Sanchez Rubio.

D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

En virtud del presente cito á D. Manuel de Meras, vecino que fue de esta ciudad, para que dentro de 60 días, á contar desde la insercion de una copia del presente en la Gaceta de Madrid, se persone por medio de procurador de este número, con poder bastante, en la causa á su instancia instruida contra José Izquierdo; apercibido que pasado dicho término sin haberlo realizado se continuará aquella y dictarán en su rebeldía las providencias que con arreglo á su estado procedan, pues por mi providencia del día 11 del corriente, dictada ante el infrascrito referendatario, así lo tengo mandado.

Jerez y Octubre 16 de 1851.—Juan de Cárdenas.—Licenciado Juan Jacobo Thompson.

D. Antonio Mira Percebal, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á D. Juan José Martín, vecino de la villa de Blanca, para que en el término de 50 días, contados desde esta fecha, comparezca por sí ó por medio de procurador en forma, en este mi juzgado, á exponer lo que crea conducente á la solicitud que en el mismo ha presentado su esposa Doña Dolores de Hoyos sobre que se le habilite para la administracion y disposicion de todos sus bienes habidos y por haber mediante la fuga y ausencia de aquél; con apercibimiento de lo que haya lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en Murcia á 18 de Octubre de 1851.—Antonio Mira Percebal.—Por mandado de S. S., Deogracias Serrano de la Parra.

D. Juan Francisco Morecillo, escribano del número de esta corte. Doy fe que á virtud de denuncia hecha por el Sr. Fiscal de imprenta licenciado D. Enrique de Cisneros de un artículo inserto en el periódico titulado *El Observador*, número 1081, correspondiente al lunes 25 de Agosto último, como sedicioso, cuyo artículo empieza en esta forma: "Comité democrático," y concluye: "el advenimiento de la catástrofe que nos amenaza", se ha formado ex-

pediente, en el que ha recaído la sentencia, cuyo contenido, con el de la publicación, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 8 de Octubre de 1851, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa seguida contra D. Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado *El Observador*, á virtud de denuncia del Fiscal de imprenta del artículo inserto en el número 1084, correspondiente al lunes 25 de Agosto último, que empieza con las palabras siguientes: «El comité democrático», y concluye con estas otras: «la catástrofe que nos amenaza», el cual ha sido denunciado como sedicioso; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el referido artículo, y en consecuencia absuelve al mencionado editor D. Juan Rebollo, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Boletín oficial* de provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fe. — Pascual Fernandez Baeza.—Pedro Nolasco Auriol.—Antonio Espinosa.—José María Montemayor.—Félix de la Sota y Sota.—José Morphy.—Juan Francisco Morcillo.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia por el Sr. Don Pascual Fernandez Baeza, estando el Tribunal celebrando audiencia pública, de que doy fe.

Madrid 8 de Octubre, año del sello.—Juan Francisco Morcillo. Corresponden los insertos con sus originales, de que doy fe y á que me remito; y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, signo y firma el presente en Madrid á 11 de Octubre de 1851.—Juan Francisco Morcillo.

El doctor D. Francisco Javier de Bringas, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que pertenecieron al presbítero D. Francisco Fausto Zoraya, natural y vecino del lugar de Errazu, en el que falleció intestado el día 24 de Agosto de 1849, para que á término de un mes, contado desde que el presente se inserte en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador del mismo á deducir el derecho y acciones que crean asistirse en el expediente que pende en la escribanía del actuario, promovido por D. Juan José Zoraya, vecino de dicho lugar de Errazu, hermano del difunto D. Francisco Fausto, en solicitud de que se le declare como tal hermano único heredero de aquel; con apercibimiento si no comparecen de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 4 de Octubre de 1851.—Francisco Javier de Bringas.—Por su mandato, Justo Cayuela.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterria, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José de la Quintana, escribano de la villa de Fuente el Saz, cuya residencia se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se muestre parte por medio de procurador y en forma en la causa que se sigue contra D. Francisco Pascual, Alcalde de la citada villa, por interceptación de la correspondencia del Quintana; prevenido que pasado dicho término sin ejecutarlo se dará al procedimiento el curso correspondiente sin mas citarle ni emplazarle y le pasará el perjuicio que haya lugar, pues por auto dictado en dicha causa así lo tengo mandado.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Octubre de 1851.—Vicente Gomez de Enterria.—Por mandato del Sr. Juez, Jacinto Hermúa.

D. Felipe José de Ibañe, escribano del número en el juzgado de Lavapiés de esta capital.

Doy fe que reunido el Tribunal en la mañana del 14 del actual para ver y fallar la causa formada contra el editor responsable del periódico titulado *El Heraldo* por inserción de dos artículos en el número 2847 de dicho periódico, correspondiente al sábado 23 de Agosto último, recayó la sentencia, cuyo tenor es el siguiente: Sentencia.—En la villa de Madrid á 14 de Octubre de 1851, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. Agustín Espinosa, editor responsable del periódico titulado *El Heraldo*, á virtud de denuncia del Fiscal de imprenta de los dos artículos insertos en el número 2847, correspondiente al sábado 23 de Agosto último, de los cuales el uno principia con las palabras siguientes: «Hay absoluta incompatibilidad», y concluye con estas otras: «les obliga la verdad»; y el segundo empieza con las palabras de: «No conocemos papel mas ridículo», y concluye con estas: «poseemos con abundancia», y han sido denunciados como sediciosos; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpables los referidos artículos, y en su consecuencia absuelve al mencionado editor D. Agustín Espinosa, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fe.—Manuel de Urbina.—José María Montemayor.—Pedro N. Auriol.—Francisco Sanchez Ocaña.—Félix de la Sota y Sota.—Antonio Espinosa.—Felipe José de Ibañe.

Lo relacionado mas por menor aparece de la causa, y lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en la misma, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, con la debida remisión á la *Gaceta* oficial para su inserción, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 22 de Octubre de 1851.—Felipe José de Ibañe.

D. Francisco Montoro, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al fideicomiso familiar fundado por Doña Elvira Elizondo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* de Madrid, se personen en este á deducir el de que se crean asistidos á los bienes que componen dicho fideicomiso ante este juzgado y escribanía del infrascrito, donde radica el juicio sobre desvinculación de los mismos, pues así lo tengo mandado en auto dictado en dicho juicio.

Cádiz 14 de Octubre de 1851.—Montoro.—Cayetano Grotta.

D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano de su número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en cualquier concepto á los bienes quedados por muerte abintestado de Manuel Vega Mascaraque, marido que fue de Juana Peitavi, vecino de Tembleque, para que lo deduzcan en debida forma en este juzgado dentro del término de 20 días que al efecto se señalan, y á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Gobierno; en la inteligencia que si lo hicieron se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 20 de Octubre de 1851.—Victor Lopez de Maria.—Por mandato de S. S., Mauricio Carrascosa.

Licenciado D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los acreedores á los bienes concursados de D. Pedro Husson, vecino y del comercio de la villa de Pedraza de la Sierra, presentarán á los síndicos del concurso en término preciso é improrogable de 51

días, contados desde la fecha de este anuncio, los títulos justificativos de sus créditos, para que por la junta general de acreedores que ha de celebrarse en este juzgado el día 26 de Noviembre próximo veniente se proceda al exámen y reconocimiento de aquellos; en la inteligencia de que trascurrido el término prefijado sin hacer presentación de los referidos documentos de crédito sufrirán los interesados el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 1º de Octubre de 1851.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandato de S. S., Juan Martínez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta, por término de nueve días, los muebles y efectos que con expresión de sus valores son los siguientes:

Una mesa consola de pino, chapeada de caoba, con su cajón, cerradura y llave, en 120 rs.

Un espejo de cerca de una vara de largo su luna, por dos cuartas de ancho, marco de caoba, en 140 rs.

Doce sillas de nogal con asientos encarnados, de lana, de tapicería, y un sofá, compañero, de cuatro asientos, en 600 rs.

Seis cuadros con estampas y cristales, marcos dorados de diferentes clases y tamaños, en 120 rs.

Un espejo ovalado, marco dorado, de poco mas de tres cuartas de largo, en 200 rs.

Seis sillas de nogal claro, con asientos de paja blanca y listas verdes, en 54 rs.

Una mesa de despacho, de caoba, bastante estropeada, con seis cajones, cerraduras y llave, en 160 rs.

Otros cuatro cuadros con marcos dorados, cristales y estampas de distintos tamaños, en 80 rs.

Una mesa de pino, redonda, en 10 rs.

Una rinconera, figura de armario, de un cuerpo, pequeña, de pino, pintada, en 60 rs.

Ocho sillas de Vitoria, en 48 rs.

Un fregadero de pino, con dos barreños, en 10 rs.

Una mesa pequeña con su cajón, de pino, en 16 rs.

Dos planchas, en 14 rs.

Una tinaja para agua, con su pie y tapa, en 12 rs.

Diez platos de la Moncloa, en 10 rs.

Varios pucheros, cazuelas y coberteras, en 10 rs.

Una docena de vasos de cristal, en 24 rs.

Unas tenazas y badil, en 5 rs.

Un belon de metal, en 40 rs.

Cuatro camisas finas, usadas, en 60 rs.

Dos mas de dormir, en 16 rs.

Un par de pantalones de paño negro, en 10 rs.

Un frac de paño, en 60 rs.

Una mesa de despacho, chapeada de caoba con tres cajones y barandilla: sobre ella un pupitre, hechura inglesa, en 200 rs.

Una comodita con cuatro cajones y sus tiradores, con columnas chapeadas de caoba y figuras bronceadas, con tablero de piedra mármol negro encima, en 160 rs.

Cinco cuadros, con estampas y cristales, que representan la Sacra Familia, en 40 rs.

Un sillón de despacho, madera de nogal, con asiento de badana, en 40 rs.

Un catre de acero, sencillo, y en él tres colchones, con dos sábanas, manta, colcha y dos almohadas, en 500 rs.

Seis sillas de nogal con asiento de paja blanca, en 54 rs.

Un velador de pino chapeado de caoba, en 40 rs.

Dos butacas americanas, asientos de junco entretejido, en 200 rs.

Una consola con cajón y cerradura, en 120 rs.

Un chaleco de cachemir, negro, en 10 rs.

Lo que se hace saber por el presente, á fin de que el que quiera interesarse en dicha subasta, acuda al expresado juzgado y escribanía, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas; advirtiéndose que han de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 25 de Octubre de 1851.—Manuel Sainz de la Lastra.

D. Enrique García, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación del beneficio eclesiástico colativo fundado en la iglesia parroquial de San Pablo de esta ciudad por Elias de Epila y Raimunda Soarre, cónyuges, y vecinos que fueron de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirlo legalmente en este juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para su publicidad he mandado en providencia de 29 de Setiembre último, á solicitud del presbítero D. Salvador Sancho, que reclama los bienes del indicado beneficio, se haga el presente emplazamiento.

Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1851.—Enrique García.—Por mandato de S. S., José García.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de este distrito de las Afueras de Madrid.

Por el presente primer edicto y en conformidad á lo acordado en causa criminal que estoy instruyendo en testimonio del que refrenda contra Vicente Jorge por hurto de unas tenazas y varios hierros, cito, llamo y emplazo para que comparezca en este juzgado en el término de nueve días á José Ortiz, hijo de D. Agustín, vecino de esta corte, con el objeto de recibirle una declaración, y de que responda á los cargos que en su caso le resulten en la mencionada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 21 de Octubre de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandato de S. S., Eulogio Marcilla Sanchez.

Por el presente primero y único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Leon Aguado, natural de Hortaleza, soltero, cabrero y de 28 años de edad, para que en el preciso término de 30 días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta* y *Diario* comparezca en la cárcel de Villa ó en el juzgado de primera instancia de las Afueras de Madrid á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el mismo y escribanía de D. Luis Hernandez se le sigue por heridas á Miguel Selura; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí y Octubre 21 de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Luis Hernandez.

D. José Sabater Noverges, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Ruiz, vecino del lugar de Pozoantiguo, partido judicial de la ciudad de Toro, de estado soltero, hijo de Maria Alvarez, viuda, de la misma vecindad, su estatura regular, bastante grueso, de buen color, como de edad de 30 años: viste calzon corto, chaqueta y botines de paño pardo, cerrados, y sombrero gorrilla, para que dentro de nueve días siguientes al de la fecha de este segundo edicto se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal en que estoy entendiendo de oficio por la escribanía del infrascrito sobre robo de dinero y heridas causadas el día 4 de Julio último, en término de Fontanillas de Castro, de este partido judicial, á los gadañinos Manuel Fernan-

dez, Joaquín Muñiz, vecinos de Campomanes; Felipe Alvarez, de Cabezón, partido de la Pola de Lena; y Antonio Martín y Manuel Fernandez Toño, naturales de la parroquia de Foz, concejo de Morcín, partido y provincia de Oviedo, que si lo hicieron le administrará justicia, ó en otro caso le declarará contumaz, y por su rebeldía y ausencia se seguirá la causa con los estrados de la Audiencia de este juzgado hasta definitiva, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 21 de Octubre 1851.—José Sabater.—Por mandato de S. S., Agustín Cortezo.

Dr. D. Manuel de Robles, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con otras de distinción, Juez de primera instancia, con el carácter de ascenso, de la infrascripta villa y su partido &c. &c.

Por el presente hago saber que en este juzgado y escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio, entre otras cosas, por sospechas de la mala procedencia de varias caballerías que han sido retenidas: sus señas las siguientes:

Burro entero, pelo negro, bragado, alzada pequeña, edad de ocho á nueve años, cola cortada, lunares blancos en los costillares.

Caballo entero, pelo castaño, lunares blancos en los costillares, edad cerrada, alzada seis cuartas.

Caballo capon, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media y tres dedos, ensillado, con un hierro de marca en la pata derecha como este (—), tuerto del ojo derecho.

Mula negra, edad cuatro años, alzada siete cuartas, con la cola cortada.

Macho capon, pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas menos dos dedos, con una sobadura en los riñones y lunares blancos en los costillares.

Los que se crean dueños de las relacionadas caballerías acudirán á exponerlo y demas que les convenga en este juzgado en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, por el que se hace la citación y emplazamiento correspondiente.

Dado en Navalcarnero á 21 de Octubre de 1851.—Manuel de Robles.—Por mandato de S. S., Andrés Perez.

D. Agustín de Torres Valderrama, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Orense.

Hago saber que en esta Subdelegación á instancia de D. Juan Manuel Mosquera, de esta ciudad, se instruye expediente sobre extravío de una carta de pago dada por la Tesorería de la Caja nacional de Madrid en el año de 1842, con el número 1458, á favor del sobredicho Mosquera, ex-comisionado principal de arbitrios de Amortización de esta provincia, por la cantidad de 140,000 rs. de la deuda del 5 por 100, como fianza de la administración de los bienes del clero secular de la misma. La persona en cuyo poder se halle la presentará en la escribanía de dicha Subdelegación en el término improrogable de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente á su demora, quedando aquella sin valor ni efecto alguno.

Dado en la ciudad de Orense á 4 de Octubre de 1851.—Agustín de Torres Valderrama.—Por mandato de S. S., Luciano Figueras.

D. Manuel Martínez Montes, abogado de la Excm. Audiencia territorial, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia interino del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Juan Ramirez y sus hermanas Doña Juana, Doña Clara y Doña Ana, para que en el referido término, que por primero y último se señala, se presenten en este juzgado y escribanía, vacante, de D. Miguel de Avila, por sí ó por persona suficientemente apoderada, para que expongan lo que á su derecho convenga en orden á la transacción convenida en los autos de testamentaria á bienes del Juan Ramirez, que radican en la expresada escribanía; en el concepto de que no haciéndolo, sin mas citarle, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 15 de Octubre de 1851.—Manuel Martínez Montes.—Por mandato de S. S., y escribanía vacante de D. Miguel de Avila, José Ponce.

D. José de Soto, Juez de primera instancia del distrito de Seranos de esta ciudad de Valencia y su partido, y encargado del de San Vicente de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de todas las poblaciones de España se sirvan averiguar si en el territorio de sus respectivas jurisdicciones falta algun vecino de edad de 30 á 35 años, pues en el término del lugar de Mislata, de esta provincia, se encontró la noche del 10 de Junio último el cadáver de un hombre, al parecer de dicha edad, que estaba vestido con pantalon de algodón blanco, camisa de la misma tela con rayas azules, chaleco de paño negro y alpargatas de cáñamo con cinta negra; y por cuyo acontecimiento estoy sustanciando la competente causa, y en el caso de que se note la indicada falta ponerlo en noticia de este juzgado á los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Valencia á 18 de Octubre de 1851.—José de Soto.—Por su mandato, Mauricio Joaquín Flores.

D. Enrique Morales de Borra, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en el lugar de Benarraba por Francisco y María Guerrero, que últimamente poseyó D. Francisco de Paula García, para que dentro de 30 días se presenten en este juzgado á deducirlo en forma por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente instruido á instancia del promotor fiscal de este referido juzgado.

Gaucín 18 de Octubre de 1851.—Enrique Morales.—Por su mandato, Pedro Barroso.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por término de 30 días, como por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José de Llanos, vecino que fue de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado y por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Estremera y Muñiz, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de nueve días por primero, segundo, último y perentorio á D. Vicente Moscat, vecino de Madrid, para que comparezca y se persone en el Tribunal de dicha Subdelegación á prestar una declaración en la causa que pende sobre falsificación de siete cartas de pago procedentes de suministros hechos al ejército, que si lo hicieron se le oirá y guardará justicia en cuanto hubiere lugar en derecho, y en su defecto sin mas citarle ni emplazarle, se declarará rebelde y contumaz, harán las notificaciones y demas actuaciones relativas al mismo en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que proceda, y continuarán los procedimientos hasta que recaiga sentencia. Y para que no

alegria ignorancia se publica y fija el presente en los parajes y sitios de costumbre de esta capital é inserta en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Dado en Huesca á 13 de Setiembre de 1851.—Manuel Estremera.—Por mandado de S. S., Vicente Geurga.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6021, de reales vellón 88,899 17 maravedís, fecha 1.^a de Enero de 1823, procedente del patronato fundado por D. Francisco Palacio Velarde, á fin de que en el preciso término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Diego Guerrero del Castillo, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía colativa que por escritura otorgada en Málaga á 11 de Noviembre de 1782, ante el escribano D. Rafael del Castillo Sanchez, fundaron José Clavero y Doña María de la Vega, su muger, vecinos que fueron de la villa de Cutar, servidora en la iglesia parroquial de ella, para que en el término de 50 días, único que se les concede, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á deducir el derecho que tengan á dichos bienes; apercibidos que trascurrido el expresado término sin verificarlo se sustanciará en rebeldía de ellos el expediente incoado por José Clavero Ruiz, del propio domicilio, nieto de los fundadores, sobre que se declaren libres y de su propiedad los expresados bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar á 10 de Octubre de 1851.—Diego Guerrero.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Vegas Ramos.

D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto y conforme á lo acordado en esta fecha en la causa que estoy instruyendo de oficio en averiguacion del autor de la muerte violenta dada á un hombre, mozo de cuerda, apellidado el Gordo, en 22 de Julio último cerca del Jardínillo que llaman de la plaza de los toros de esta corte, cito, llamo y emplazo al conocido por el Gallego ó Galleguito, de edad como de diez y ocho años, que parece se llama José María, y que andaba por los paradores de diligencias de la calle de Alcalá de Madrid y se ocupaba de encargar que le hacían algunos mozos delanteros de aquellas, y el cual vestía blusa y pantalón rayados oscuros y gorra, para que en el término de nueve días comparezca en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda á responder á los cargos que en la expresada causa le resultan, pues le oiré y administraré justicia, y de no presentarse le apercibo que el procedimiento se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cito y llamo asimismo á los parientes del hombre asesinado en el expresado día y sitio, que era de edad como de 25 años, de estatura cinco pies, barba no poblada, que andaba á su oficio de mozo de cordel y era conocido en la citada calle de Alcalá por el apodo del Gordo y de algunos por el nombre de Domingo, y dormía en la calle de la Fe, de esta corte, número 10, cuarto corredor, á fin de que se presenten á deducir lo que tengan por conveniente en la ya mencionada causa, la cual desde luego se les ofrece con tal objeto.

Y cito y llamo por último para que se presenten á dar razon á todas las personas que puedan darla acerca del paradero y existencia del apellidado Gallego ó Galleguito, y cuál sea el pueblo de la naturaleza del mismo, así como tambien cuál sea el del llamado Gordo y quiénes los parientes mas próximos de este.

Dado en Chamberí á 25 de Octubre de 1851.—Miguel Jóven de Salas.—Por mandado de S. S., Eulogio Marcilla Sanchez.

El licenciado D. Blas Careaga, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la segunda mitad del patronato real de legos que en la villa de Barrueca Pardo fundó D. Juan Izquierdo de Vega, para que en el preciso término de ocho meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acudan á este juzgado y por la escribanía del que refrenda á usar del que tuvieren; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla ordenado en el expediente que en reclamacion á dicha segunda mitad siguen Santiago Casado y su muger Josefa Vicente, vecinos de Valderodrigo, como herederos del finado D. Juan Francisco Casado, cura párroco que fue del mismo.

Dado en Vitigudino á 30 de Setiembre de 1851.—Blas Careaga.—Por mandado del Sr. Juez, Ramon Gonzalez Pico.

El Lic. D. Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente y segundo término se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes quedados por la defuncion intestada de Andres Clemente, vecino que fue de Torrejoncillo, para que dentro del de 30 días que se les señala comparezcan en este juzgado por medio de procurador apoderado suficientemente á deducir su accion y derecho, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y trascurrido dicho término sin haber comparecido ni excepcionado cosa alguna, se les señalarán los estrados del juzgado, y entendiéndose con ellos los autos y diligencias sucesivas hasta su final terminacion, parándoles entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer en el expediente instruido á instancia del procurador D. Eusebio Silva, curador ad litem del menor Andres Clemente, hijo del difunto, pidiendo la tasacion y adjudicacion de dichos bienes á beneficio inventario.

Dado en la ciudad de Coria á 10 de Octubre de 1851.—Diego Perez de Luna.—Por su mandado, José Palomar.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía familiar fundada en la villa de Adamuz, uno de los pueblos de este partido judicial, por Alonso Fernandez Madueño, para que dentro de 30 días, siguientes á la publicacion de este anuncio se personen á ejercitar el que les asista, pues pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el expediente con los estrados, el promotor fiscal y la parte de D. Diego Rafael Cazalla que lo ha promovido, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 13 de Octubre de 1851.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., P. E. D. C., Santos Balseca.

D. Manuel Martínez y Diaz, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se estimen con derecho á los bienes de dos capellanías fundadas en esta ciudad por D. Jacome Quirós y Sobranis, y á los patronos que fue-

ron de ellas, para que dentro del término de 30 días, precisos y parentorios, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante en los autos sobre desvinculacion de dichas capellanías, promovidos en mi juzgado, á exponer y justificar su derecho; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que han renunciado aquel, y se continuará los autos hasta definitiva, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Octubre de 1851.—Manuel Martínez y Diaz.—Rafael Salgado de Piña.

D. Manuel de Torres, Capitan graduado, Ayudante del tercer batallon del regimiento infantería de la Union, núm. 28, y Fiscal militar de la provincia de Toledo.

No habiendo sido habidos en esta ciudad ni en la villa y corte de Madrid los paisanos Romualdo Rosi y Paulino Zamorano, con residencia alternativamente en esta capital y en aquella villa, comprendidos en una causa que estoy siguiendo por robos en despoblado; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á Romualdo Rosi y Paulino Zamorano, señalándoles la cárcel provincial de Toledo, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Toledo á 25 de Octubre de 1851.—Manuel de Torres.—Por su mandado, el escribano de la causa, Dionisio Lopez.

D. Enrique Morales de Borra, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundaron en el lugar de Benarraba Juan Estéban y Catalina Diaz, que poseyó últimamente D. Francisco de Paula Vallecillo, para que dentro del término de 50 días se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de esta fecha dictado en el expediente instruido á instancia del promotor fiscal de este referido juzgado así lo tengo ordenado.

Gaucin 18 de Octubre de 1851.—Enrique Morales.—Por su mandado, Pedro Barroso.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Toro, vecino de la villa de Buendía, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue por hurto de uvas en el sitio titulado la Cañada, término de dicha villa, el día 20 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 22 de Octubre de 1851.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Angel Chamorro.

D. Francisco de Ripa, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mayoral del coche-correo maestro de postas que fue de Usera, que en 15 de Junio último pasó por Alcolea del Pinar conduciendo á Madrid la correspondencia, para que dentro de nueve días, siguientes á la insercion de este en la *Gaceta* oficial, se presente en mi juzgado á prestar indagatoria en la causa que instruyo contra él sobre atropello de un pollino de José de Martin, vecino de Teruel, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Sigüenza y Octubre 21 de 1851.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Santos Cardenal.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía que fundaron en el lugar de Benarraba Alonso Martin de Morales y María Reus, que últimamente poseyó D. Francisco de Paula Vallecillo, para que dentro del término de 30 días, siguientes al en que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado á deducirlo en forma; pues por mi auto de este día, dictado en el expediente instruido á instancia del promotor fiscal de este referido juzgado, así lo tengo ordenado.

Gaucin 18 de Octubre de 1851.—Enrique Morales.—Por su mandado, Pedro Barroso.

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

Por el presente se convoca á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de misas fundada en la iglesia parroquial de Benarraba por D. Fernando Lopez y Apa de Casas, que últimamente disfrutó D. Fernando Quirós, para que dentro del término de 30 días se presenten por sí ó por medio de procurador á deducirlo; bajo apercibimiento que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en esta fecha á virtud de lo solicitado por el ministerio fiscal en autos que penden en este juzgado.

Fecha en la villa de Gaucin á 18 de Octubre de 1851.—Enrique Morales.—Por mandado de dicho señor, Pedro Barroso.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Capitan retirado D. Antonio Castellon el día 7 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del juzgado de Lavapies, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á D. Juan Priego, para que comparezca á la escribanía de D. José Marin, sita en la calle Mayor, núm. 108, cuarto bajo, para hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Alcocer; con apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—El *Diario de los Debates* del 21 se expresa en estos términos acerca de la crisis ministerial de Francia: Nada ha adelantado la crisis ministerial, sin que por

esto pueda decirse que ha retrocedido. Un periódico de la izquierda anunciaba ayer mañana que Mr. Billault había definitivamente fracasado en la mision que ha recibido de formar un Gabinete. Segun los rumores esparcidos en todo el día de hoy, dicho periódico estaba mal informado: Mr. Billault continuaba en dar sus pasos, y no habia perdido enteramente sus esperanzas.

Esta tarde no se trata de Mr. Billault, diciendo que ha vuelto á marchar á Nantes, y se designan los nombres del General Le Pais de Bourgolly, como Ministro de Negocios extranjeros; del General Leroy de San Armande, como Ministro de la Guerra; de Mr. Girau (de Angers) de lo Interior; de Mr. Bureau, de Hacienda; de Mr. Ducos, Ministro de la Marina, y de Mr. Hippolyte Fourtoul, como Ministro de Instruccion pública.

Nos contentamos con recoger y anotar estos rumores con toda reserva. Lo único que puede asegurarse es que nada definitivamente hay decidido hasta ahora, y que nada se decidirá, segun todas las apariencias, antes que el Presidente de la República haya acordado la redaccion de su mensaje.

Sea de esto lo que quiera, la opinion pública aguarda el desenlace de la crisis con una calma y una impasibilidad que no dejan de ser el rasgo meos singular de la situacion actual.

El General Rapatel, muerto por toda la prensa de ayer, está todavía lleno de salud y vida. No hace dos horas que le hemos visto en su cama, con un número de la edicion de la mañana de la *Patrie*, que bajo la fe de un periódico de la tarde habia anunciado su muerte, y riendo con una alegría verdaderamente militar de la facilidad que tienen los periodistas para propagar los errores de sus colegas.

GRAN-BRETAÑA.—Escriben de Plymouth que el 21 de este mes se han recibido en dicho puerto noticias del Cabo de Buena Esperanza que alcanzan hasta el 12 de Setiembre. Continuaba la guerra con los cafres; y á pesar de la llegada de nuevas tropas inglesas, el Gobernador Sir Henrique Smith pide aun nuevos refuerzos.

FRANCFORT 13 DE OCTUBRE.—La *Gaceta de Prusia* hace las siguientes reflexiones acerca del proyecto de la Dieta Germánica de establecer una policia federal central:

Se trata, dice dicho periódico, de concentrar las fuerzas conservadoras para luchar contra las tendencias socialistas que invaden la Alemania. A la centralizacion de los anarquistas, es necesario oponer una policia central, vigilante, enérgica, que abrace á toda la Alemania.

La comision nombrada para organizar la policia central se ha instalado inmediatamente. Se compone de los Embajadores de Austria, de Prusia, de Sajonia, de la Hesse-Electoral y de Mecklemburgo.

18.—Los periódicos han anunciado que el Gobierno prusiano habia nombrado al General Bonin Comandante en Jefe del cuerpo del ejército federal que debe concentrarse en las cercanías de nuestra ciudad. Esta noticia parece que se confirma; pero dichos periódicos se equivocan al afirmar que Mr. de Bonin mandará este cuerpo de ejército federal, no como Comandante general de la Confederacion, sino como General prusiano. Este General propuesto será nombrado por la Dieta, prestará ante ella el juramento, y estará en su consecuencia bajo sus órdenes, y responsable ante ella.

Los hombres especiales que la comision política de la Dieta ha juzgado á propósito llamar para que la ayude en sus deliberaciones, serán, segun se dice, convocados en breve.

DESSAU.—La *Nueva Gaceta de Prusia* anuncia que las modificaciones de la Constitucion, ordenadas por la resolucion de la Dieta Germánica del 23 de Agosto, se verificarán en breve por medio de una carta del Gabinete del Duque reinante.

AUSTRIA.—Dicen de Viena con fecha del 16 que Mr. Jasmaji se halla de regreso en dicha ciudad. Ha presidido oficialmente el embarque de los refugiados de Kutaia. Asegúrase que Kossuth se ha obligado formalmente á pasar á América directamente y sin detenerse; y que el firman de ponerle en libertad no se ha enviado á Kutaia hasta despues de contraida esta obligacion.

El 15 á las tres de la tarde llegó el Archiduque Alberto, el nuevo Gobernador civil y militar, á Pest (Hungria) á bordo del barco de vapor *Sofia*, que estaba elegantemente empavesado. El Principe ha sido recibido con entusiasmo en todos los puntos de su tránsito: el cañon retumbaba en los baluartes para saludarle. A las cinco empezó una iluminacion magnífica. El baron Sina ha contribuido con 2000 florines para la completa iluminacion del puente de alambre.

La *Gaceta de Breslau* anunciaba el 14 de este mes que el Conde de Wetsmoreland habia tenido una larga conferencia con el Presidente del Consejo.

La última nota del Gobierno austriaco al Gabinete de Copenhague exige, al decir del mismo periódico, una modificación de la Constitucion danesa y del derecho electoral. La respuesta de la Dinamarca es política, pero al mismo tiempo contiene una negativa formal. El Conde de Rechberg, Intermuncio cerca de la Puerta Otomana, ha aplazado su marcha para Constantinopla, atendido á que las relaciones de nuestro Gabinete con el Divan no tienen tal carácter de buena inteligencia que permita á un Embajador trasladarse á dicho punto. Ayer, el Encargado de Negocios de los Estados-Unidos ha llegado á esta con despachos interesantes y urgentes.

TURQUIA.—Los Wechabitas han atacado á las ciudades santas de la Meca y de Medina, degollado un gran número de habitantes, incendiado las mezquitas y saqueado las dos ciudades.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 23 de Octubre.—SS. AA. RR. han ido ayer á la inmediata ciudad de San Fernando con objeto, segun tenemos entendido, de visitar el colegio naval. Regresaron por la tarde á esta plaza.

Hoy, día de los santos patronos de Cádiz, irán con toda solemnidad a la catedral para asistir a la función religiosa que costea el Ayuntamiento, y a la cual están convidadas las Autoridades, corporaciones y personas distinguidas de la población.

A las tres de la tarde de hoy jueves habrá un juego de cucaña delante de la casa capitular, en cuyo balcón estarán SS. AA. RR.

La corbeta *Colón* y los bergantines *Patriota* y *Volador*, que se hallan estacionados en Lisboa, se trasladarán a este departamento para estar prontos a desempeñar la comisión que se les confiera. El *Patriota* ha entrado ya en el día de ayer.

El vapor *Castilla*, que se halla en el Mediterráneo, regresará también a este departamento con el mismo objeto. (Del Comercio.)

Valencia 24 de Octubre.—Anteayer entró en este puerto la escuna *Perla*, procedente de Newport, con cargamento de efectos para este ferro-carril. El mal tiempo, según tenemos entendido, es la causa de que no hayan llegado otros buques que conducen el resto de los carriles y algunos carrajes.

Ayer debió llegar a esta ciudad, procedente de la corte, nuestro compatriota el predicador de S. M. D. Manuel Fernández de Córdoba, cura que fue de Buñol. Este distinguido orador, no solamente ha merecido los elogios del público de Madrid, sino también las honras más lisonjeras de parte de SS. MM. y AA. RR. los Sres. Infantes. Le felicitamos con este motivo, y nos felicitamos también nosotros como valencianos entusiastas de todo aquello que ilustra y da honor a nuestro país.

MISCELANEA.

Hé aquí según un diario de París, un complemento a la historia del sapo encontrado vivo en una piedra, de que tanto se ha hablado en la Academia de ciencias.

Grande era el movimiento ayer en la calle de Breda entre nueve y diez de la mañana. El portero de una de las casas de la calle acababa de hacer su provisión de leña en uno de los almacenes que están a espaldas de la municipalidad, en donde se venden los restos de madera a bajo precio de unas 500 casus que acaban de demolerse.

Al hacer trozos el extremo de un madero medio podrido que provenía de una casa construida en el siglo IV, el encargado de este trabajo descubrió el nido de un enorme sapo negro colocado en el corazón y la parte sana del pie derecho.

El animal en cuanto se sintió libre se puso a saltar en la calle dando graznidos muy lastimeros. Si el madero provenía de un árbol secular, haría unos 500 años que vivía el sapo en el tronco. Aquel ha sido conducido al Jardín de las plantas, acompañado de un certificado de su originalidad.

Escriben de Rodek el 15 de Octubre: Dos soldados de la guarnición del 12 de ligeros han encontrado cavando al borde de una roca en las riberas del Aveyron, pasado Caissols, una botella de estaño, tomada por el moho, que abrieron al instante. La botella contenía un pedazo de papel escrito con caracteres latinos, que traducido decía así:

En el nombre de N. S. Jesu-Cristo. Amen.

El año de la Encarnación de N. S., 1686, yo Paulino de Jalnques, cuya firma y rúbrica va al fin de este escrito, obligado a abandonar la Francia por el edicto de Luis XIV, que prohíbe el ejercicio del culto reformado en el reino, encierro mis tesoros en Caissols bajo la roca, junto a la cuarta encina, en donde existen 30,000 libras que espero encontrar cuando vuelva, y reinen otros tiempos más tranquilos.

Dado en Caissols bajo el reinado de Luis XIV, Rey de Francia y de Navarra.—Testigos &c.

Del pergamino pendían tres escudos enmohecidos, dos sobre cera, y uno dorado sobre cuero.

El original del escrito ha sido comunicado por el Mayor Comandante del depósito del 12 de ligeros al Presidente de la sociedad de literatura, ciencias y artes de Aveyron el 14 de Octubre de 1851.

Las excavaciones que se han hecho no han dado resultado ninguno.

—Hace algunos días que murió en Viena, de una compresión de pecho, madama Bouyhad, muger de un comerciante israelita. Al llegar la media noche, siguiendo los ritos del Talmud, empezaron los rezos acostumbrados, cuando a las dos de la mañana abre los ojos Mad. Bouyhad que solo estaba muerta en la apariencia; se incorpora y empieza a quejarse de su enfermedad. Asombrado el que la velaba con aquella escena, llamó inmediatamente a su familia; y merced a los cuidados que se le prodigaron, empezó poco a poco a recobrar su salud.

—Entre las infinitas diversiones, teatros y espectáculos que con motivo de la exposición universal ha ofrecido en esta temporada la capital de Inglaterra, ha llamado muy especialmente la atención de los viajeros el famoso edificio llamado Coliseum. En medio de un gran número de espectáculos sorprendentes que allí deleitan la vista de los espectadores, hay un neorama donde se ve toda la ribera del Tajo hasta Lisboa, con tal propiedad, con tal perfección, que asombra. El movimiento de las figuras, la luz de la luna, las olas del mar, los buques, los edificios, todo parece que encuentra allí vida y movimiento. Por momentos se oscurece el horizonte, llueve, truena, caen rayos, centellas, y el terremoto por último convierte en ruinas aquel magnífico paisaje. Los barcos que naufragan a la vista del espectador y el ruido de los vientos y las olas hacen a cualquiera estremecerse.

Por un lado se ve una caverna de stalactitas, copiada al natural, del Spizberg, donde se erizan los cabellos, y la vista se pasma; por otro el aspecto que presentan rocas cristalizadas de enormes dimensiones, saltos de agua de fuerza prodigiosa y reptiles casi desconocidos; y para que la ilusión sea más completa, se experimenta un frío glacial al atravesar los corredores y pasillos.

Otra cosa que llama sobremanera la atención y asombra

a cuantos la contemplan es una vista de París iluminada (a vista de pájaro). Desde el observatorio donde se coloca el público se descubren todas las plazas, calles, edificios, tiendas, monumentos y particularidades que contiene aquella gran ciudad, sin faltar la más pequeña cosa. Se ve el cielo con las constelaciones que conocemos, el brillo de las estrellas con su resplandor incierto, los objetos más insignificantes, en fin, con una verdad que sorprende. Un solo hombre (inglés) ha hecho este trabajo, habiéndole costado 25 años de desvelos. Con esta vista de París, hasta los que no hayan estado en él pueden conocer aquella capital mejor que muchos de sus habitantes.

Otras muchísimas curiosidades llaman la atención por su novedad, que sería prolijo enumerar.

BOLETIN DE TEATROS.

El teatro del Príncipe, con una actividad que le honra mucho, y en la que esperamos verle perseverar, no solo dará hoy la primera representación de *Flavio Recaredo*, sino que para el viernes prepara asimismo la de *Para vencer, querer*. Estrenar dos obras nuevas y originales en seis días, es un ejemplo casi único en los fastos teatrales.

—Anteayer se fijaron ya en las esquinas los carteles del *Theatre francais*, anunciando oficialmente al público la lista de su compañía, que dimos anticipadamente a nuestros lectores, y que se compone de 25 personas, y no de 14, como equivocadamente han dicho algunos periódicos; y mañana se anunciarán los precios del abono. Sabemos que, siguiendo los consejos de la prensa, piensan ponerlos baratísimos, sin embargo de lo mucho que cuesta la compañía, pues por traer actores escogidos pagan tales sueldos que bastará indicar que Mme. Lobry viene contratada por 6000 francos. Además de esta, vemos figurar en la lista a Mme. Aubrée, Mr. Nestor, Mr. Omer, Mr. Neuville, y que la dirección está en negociaciones con Mr. Blaisot, gracioso del teatro Frances de París. Puede asegurarse que en ninguna otra capital de Europa (exceptuando París por supuesto) habrá este invierno mejor compañía francesa. La mayor parte de los individuos que la componen asistieron anteayer a la representación de *Jugar con fuego*, y les gustó mucho la obra, así como el juego escénico de los que toman parte en ella.

—ORIGEN DE LA ZARZUELA.—En estos días que tanto ha llamado la atención y se ha hecho aplaudir la zarzuela *Jugar con fuego*, no estará demás que transcribamos el siguiente párrafo de la *Poética* de D. Ignacio de Luzán, obra del siglo pasado, en que se da cuenta del origen de la zarzuela y de su introducción en España:

Se ofreció por entonces, dice Luzán en el capítulo primero del libro tercero de su obra citada, ocasión de lucir aquel estilo de rosicleres en los dramas con música que se representaban en palacio, adornados con toda la máquina y decoración teatral que nos vino de Florencia. La primera función de esta especie fue *La selva sin amor*, égloga de Lope de Vega, que se representó, cantada, a SS. MM. y AA. antes del año 1630; cosa nueva en España, como dice el mismo Lope. Siguiéronse después otros dramas representados y cantados con que el Cardenal Infante D. Fernando divertía a la corte en su casa de campo de la Zarzuela, a los cuales dieron nombre de zarzuelas por el sitio en donde se empezaron a representar. Agradó mucho esta invención, que perfeccionada por buenos poetas y buenos músicos, pudiera ser un equivalente de la ópera italiana, y más adaptada que ella al genio y gusto de nuestros nacionales; y como admitía grande aparato, tuvo frecuente uso en las celebridades y diversiones palaciegas desde entonces hasta principio de este siglo. Eran obras que se encargaban por la corte a los poetas más estimados, como Calderón, y después de él D. Agustín de Salazar, D. Francisco Bances Candamo y otros.

—Ha sido bien recibida en Málaga la compañía lírica que ha inaugurado sus funciones con la *Lucrecia Borgia*. Figuran en ella la Vittadini, la Mas Porcell, el tenor Testa, y el bajo Bottagissi.

También es muy aplaudida en Sevilla la que trabaja en el teatro de San Fernando. Especialmente la tiple Fodor arranca grandes aplausos siempre que se presenta en escena. El 22 iba a cantarse el *Macbeth* para la salida de la Bianchi, de cuyo mérito artístico se hacían grandes elogios.

—La *Somnambula*, cantada por la Rossi Caccia, la aparición del tenor Belart en *Lucrecia Borgia*, y la próxima llegada del baritono Varese, darán mayor interés y animación a los espectáculos del teatro Real; y si efectivamente viene la Albion, como se dice, mucho antes de la época anunciada, la compañía del teatro Real se habrá reunido por completo, pues se espera también para el inmediato mes al tenor Duprez.

—A últimos de la semana se ejecutará en el teatro del Circo la ópera cómica, nueva, de los Sres. Hernando e Inzenga, *El confitero de Madrid*, cuyo argumento es el mismo de una comedia ejecutada poco ha con el título de *Corregir al que yerra*. La música del primer acto, la introducción del segundo y el final del tercero son del Sr. Hernando, y el resto de la ópera del Sr. Inzenga, el aplaudido autor de *El Campamento*.

Citaremos como piezas de efecto un terceto bufo por la Villó, la Bardan y Caltañazor, y el fin de la introducción del primer acto, que es un coro llamado de *el bateo*.

Laudables son los esfuerzos que la empresa de este teatro, compuesta exclusivamente de jóvenes y apreciables profesores y algún poeta, está haciendo para plantear la ópera nacional. El público, que ansioso acude a todas las representaciones de *Jugar con fuego*, estamos seguros de que no desdeñará tampoco *El confitero de Madrid* y *Se ve y no se toca*, letra de los Sres. Peral y Selgas, música del señor Inzenga, que también está en ensayo.

—Hemos tenido el gusto de oír al joven pianista aficionado, habanero, Sr. Quesada, que es una verdadera notabilidad. Recordamos entre otras la fantasía de Thalberg sobre motivos de la *Somnambula*, cuyas casi insuperables dificultades vence el Sr. Quesada con extraordinario aplomo y seguridad.

—Hemos tenido noticia de que Mr. Gottschalk, el joven pianista cuyo renombre es ya tan grande, se halla en

esta capital desde hace pocos días. Nos felicitamos de oír este eminente artista, cuyas composiciones, bellas y originales, acompañadas de una ejecución brillante, le han valido tantos triunfos, y conquistádole un puesto entre las notabilidades musicales de nuestra época.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta *El plan de estudios* decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850, y *Reglamento para su ejecución* aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º: su precio 8 rs.

OBRAS de D. José Gomez Hermosilla.—Estas obras, cuyo elogio es inútil, puesto que el nombre de su autor es la mejor garantía de su mérito, mandadas adoptar algunas como texto en las Universidades del reino, y actualmente como obras de consulta, han sufrido una rebaja notable a fin de ponerlas al alcance de todas las fortunas, y no privar de ellas a los jóvenes que se dedican a la carrera literaria.

Los precios en la Imprenta nacional son los siguientes:

Arte de hablar en prosa y verso: dos tomos en 4.º a 28 rs. en papel, 50 en rústica y 56 en pasta.

Principios de gramática general: un tomo en 8.º a 8 rs. en papel y 12 en pasta.

La Iliada de Homero, traducida del griego al castellano: tres tomos en 4.º a 50 rs. en papel, 55 en rústica y 62 en pasta.

Por la mayordomía del Excmo. Sr. Duque de Fera, sita en su casa calle de Atocha, núm. 36, se rematará en subasta privada a las dos de la tarde del día 10 de Noviembre próximo el arriendo de la hacienda Coto Redondo, nombrado Belvis, término de Paracuellos a orillas del río Jarama, compuesta de muchas tierras de sembradío, prados, retamares y otros aprovechamientos; de huerta con aguas vivas, y extenso caserío con palomar y oratorio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia desde esta fecha.

Del 15 al 20 del próximo Noviembre saldrá del puerto de Cádiz para el de Manila la fragata *Braña*, de porte de 600 toneladas, acabada de construir, forrada y clavada en cobre: este hermoso buque, expresamente destinado a conducir pasajeros, reúne todas las comodidades que son imaginables (y tan necesarias en una larga navegación) en sus elegantes y cómodas cámaras, espacioso salón de reunión, habitación de baños con pilas de mármol, facultativo acreditado y un trato esmeradísimo, como acostumbra la casa armadora. Dará razón en Madrid D. Francisco Cañellas y Fullos, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo, y en Cádiz los Sres. Larius hermanos.

FERRO-CARRIL DE LANGREO.

Los Sres. accionistas que hubiesen cubierto el valor total de sus acciones, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en estas oficinas, sitas en la calle de Alcalá, núm. 57, cuarto principal, a cangear las inscripciones provisionales que les fueron entregadas, por las definitivas.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:
Uno de 2,585,015 mrs. en millones de Granada, en cabeza de D. José de Silva y Mendoza.
Otro de 350,807 en alcabalas de Ubeda, en cabeza de D. Gregorio Morelo.
Otro de 25,455 mrs. en salinas de Castilla la Vieja, en cabeza de Pedro Medrano.
Otro de 2,200,000 en el cuarto y medio por 100 de la ciudad de Málaga, de Doña Catalina Gomez Sandoval.
Otro de 1,164,239 en los primeros 2 rs. de lanas en cabeza de Tobías de Neyron.
Otro de 56,565 mrs. en millones de Valladolid, en cabeza de D. Manuel Morales.
Otro de 10,598 mrs. en la renta general del tabaco, en cabeza de D. Francisco de Zúñiga.
Otro de 60,000 mrs. en alcázares de Sevilla, en cabeza de Aparicio de Arteaga.
Otro de 1,177,565 mrs. en salinas de Castilla, en cabeza de Doña Mencía de Requesens.
Otro de 89,694 mrs. en alcabalas de Ocaña, en cabeza de Doña Mencía de Requesens.
La persona que supiese el paradero de todos ó algunos de los juros expresados se servirá avisar a las oficinas del Sr. Marques de Malpica, situadas al lado de los Consejos.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:
Uno de 44,737 mrs. en almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de D. Juan Arias Carbajal.
Otro de 60,000 mrs. en almojarifazgo de Indias, en cabeza de D. Juan Fratre de Leca.
Otro de 30,000 mrs. en la seda de Granada, en cabeza de Don Fernando de Cárdenas.
Otro de 55,000 mrs. en dicha renta, en cabeza de D. Francisco Ramirez Galindo.

La persona que tuviere noticia de todos ó alguno de ellos, se servirá avisar a la calle del Leon, núm. 5, cuarto principal, donde vive el apoderado del Sr. Marques de Rivas de Jarama, a quien pertenecen.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Flavio Recaredo*, drama histórico, nuevo, original, en tres actos y en verso, debido a la pluma de una de nuestras primeras escritoras, exornado en trajes, decoraciones y numeroso acompañamiento que su argumento requiere.—La malagueña, baile.—*Los dos receptores*, pieza en un acto.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Una aventura de Richelieu*, drama en cinco actos.—*El tio Tarrara*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Hasta el honor por mi madre*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos, de los Sres. Don Ventura de la Vega y D. Francisco Barbieri.—Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.